

México, D.F., 24 de diciembre de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Buenas tardes.

Se abre la Sesión Pública convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos en Funciones, verifique el quórum legal e informe sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Se hace constar que se encuentran presentes los Magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, Armando Maitret Hernández, Janine Otálora Malassis y Jesús Armando Pérez González, fungiendo como Magistrado en Funciones, de conformidad a lo establecido en el acuerdo de habilitación atinente, por lo que legalmente existe quórum para sesionar válidamente.

Asimismo, Magistrada Presidenta, le informo que serán materia de resolución cuatro medios de impugnación, correspondientes a dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos juicios de revisión constitucional electoral, cuyas claves de identificación, actores y autoridades responsables han sido debidamente precisados en el aviso que oportunamente fue publicado en los estrados de esta Sala, así como en la página electrónica que tiene este Tribunal en Internet.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, someto a su consideración la relación para dar cuenta de los asuntos a resolver que les ha sido entregada.

Si hay conformidad, sírvanse manifestarlo de forma económica.

Se aprueba.

Secretario de Estudio y Cuenta Javier Ortiz Zulueta, por favor dé cuenta con los proyectos de resolución que somete a nuestra consideración el Magistrado Armando Maitret Hernández.

Secretario de Estudio y Cuenta Javier Ortiz Zulueta: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo a los juicios de revisión constitucional electoral 202 y el juicio ciudadano 1094, ambos de este año, promovidos por el Partido del Trabajo y Silvano Garay Ulloa, respectivamente, en contra del Acuerdo CG338/2013, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en el cual realizó el cómputo de la elección de diputados de representación proporcional y la asignación correspondiente.

En el proyecto se propone acumular los medios de impugnación debido a que hay identidad en el acto impugnado, la autoridad responsable y la pretensión de los actores.

Asimismo, se considera que procede conocer de los medios *per saltum*, debido a la fecha de toma de posesión de los diputados locales, que es el treinta y uno de diciembre próximo.

En el proyecto, se propone confirmar el acuerdo impugnado, porque con motivo de la celebración, de la elección extraordinaria en el Distrito trece, con cabecera en Calpulalpán, Tlaxcala, el Consejo General está obligado a realizar un nuevo cómputo total y la asignación de diputados de representación proporcional para determinar cuántos diputados correspondían a cada partido.

En el caso, si bien hubo un cambio en el cómputo total, éste no impactó en el número de diputados que fueron asignados a cada partido político, por lo que el Consejo General, bien pudo haber dejado intocadas las consideraciones, respecto a la entrega de las constancias de asignación, esto es ante la falta de variación pudo sólo modificar en parte el Acuerdo doscientos cuarenta y siete.

Sin embargo, en el caso concreto, esto no causa ningún perjuicio a los actores, porque el Acuerdo impugnado se advierte que al Partido del Trabajo le sigue correspondiendo un diputado de representación proporcional y que esa curul le fue asignada al ciudadano actor, lo cual constata que en cuanto a su derecho individual, el nuevo Acuerdo en nada les perjudicó.

Ahora bien, respecto a la afirmación de los actores, en el sentido de que al haber emitido un nuevo acuerdo y haber entregado las constancias de asignación, abre la posibilidad de que se controvierta la elegibilidad de los ciudadanos a quienes se les entregó las constancias, cuando éstas ya habían sido materia de impugnación, en el caso concreto tampoco causa perjuicio alguno de los actores, porque el supuesto señalado por ellos no se presentó.

De ahí que se proponga confirmar en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo impugnado.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretario.

Señores Magistrados, está a su consideración el proyecto de cuenta.

Magistrado Armando Maitret.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: Gracias, Magistrada Presidenta, señor Magistrado en Funciones.

De manera muy breve, para puntualizar dos aspectos. Primero, que me parece que está plenamente justificado que ejerzamos la jurisdicción *per saltum*.

El Acuerdo impugnado se emitió el quince de diciembre y apenas ayer, cerca de la noche, digamos, en la tarde, ya avanzada llegó a esta Sala Regional los expedientes correspondientes.

Cuatro asuntos, dos de los que se acaba de dar cuenta y dos que eventualmente en un momento dará cuenta la Secretaria General de

Acuerdos, y dado que de acuerdo con la legislación local, el treinta y uno de este mes, tomarán posesión en el cargo los diputados en el estado de Tlaxcala, me parece que remitir a la instancia local para que conociera de estos asuntos, pudiera mermar el derecho de los actores y por supuesto ya no daría oportunidad de agotar las instancias jurisdiccionales federales.

Entonces, me parece que está plenamente justificado el acceso; de ahí que inclusive esta Sesión se haya convocado de manera urgente, para que eventualmente si alguien se considera afectado y dado que el recurso de reconsideración se ha vuelto ya un mecanismo recurrente al que acuden los que consideran las sentencias de las salas regionales no les favorecen, bueno, con esto, esta Sala daría cuenta puntual de sus obligaciones y dejaría, en su caso, algún tiempo para que pudieran los actores entablar alguna defensa, si lo estiman conducente.

Insisto, esto será a valoración de los actores, porque yo creo que en el caso --y aquí entro al segundo punto-- en el caso estamos proponiendo confirmar en la materia de la impugnación el acuerdo correspondiente, porque estimamos que no les irroga ningún perjuicio, ni al Partido del Trabajo, ni al ciudadano Silvano Garay Ulloa.

Su preocupación más grande es que a partir del nuevo acto que emitió el Instituto, se pudiera abrir la posibilidad para que alguien impugne, particularmente le preocupa al ciudadano, algo que durante el proceso electoral ordinario ha sucedido. Han impugnado recurrentemente el tema de su residencia en el estado de Tlaxcala, y me parece que el que se haya modificado el acuerdo o se haya emitido uno nuevo, por sí mismo, no puede evitar que cualquier persona que se sienta afectada, pudiera entablar un derecho de acción ante esta Sala o ante el Órgano Jurisdiccional Local.

Pero no necesariamente eso significa que tengan la razón. Eventualmente si esto hubiera ocurrido, que en el caso no hay constancia que hubiera ocurrido, es decir, no hay constancia alguna de que alguien hubiera promovido un medio de impugnación en contra de la residencia del ciudadano Silvano Garay Ulloa, o de que se hubiera asignado al Partido del Trabajo una curul, es por eso que en el

proyecto se les propone confirmar la materia de impugnación el acuerdo, porque lo que ahí se determinó no les irrogó ningún perjuicio.

Bien lo dijo ya el Secretario en la cuenta, es el mismo número de asignaciones para el Partido del Trabajo y le corresponde al mismo ciudadano y su preocupación o temor, pues ese supuesto no ocurrió en el caso concreto, no hay noticia de ninguna impugnación, pero si la hubiera, eventualmente pues se tendría que valorar en sus méritos, a partir, insisto de lo que ya esta Sala ha determinado en relación con los requisitos de elegibilidad, y la jurisprudencia para la revisión de los mismos que ha establecido la propia Sala Superior.

Es por eso, Magistrada, Magistrado, la propuesta de solución de estos asuntos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Magistrado Maitret.

Yo sólo quiero decir que acompañaré obviamente el proyecto en los términos que lo somete el Magistrado Maitret, pero quiero agradecer y hacer un reconocimiento, tanto al Magistrado como a los secretarios que trabajaron este asunto, que llegó el expediente ayer en la noche y ya hoy a las dos de la tarde se está sesionando la resolución de los cuatro juicios presentados.

Al no haber alguna otra intervención, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en Funciones, Jesús Armando Pérez González.

Magistrado en Funciones Jesús Armando Pérez González: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Los proyectos de cuenta, Magistrada Presidenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: En consecuencia, por lo que se refiere a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1094 y de revisión constitucional electoral 202, ambos de dos mil trece, se resuelve:

Primero.- Se acumula el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1094, al diverso juicio de revisión constitucional electoral 202, ambos de dos mil trece.

Por tanto, glósesse copia certificada de los puntos resolutiveos de esta resolución al juicio acumulado.

Segundo.- Se confirma el acuerdo impugnado.

Secretaria General de Acuerdos, dado el sentido de los proyectos de resolución que se someten a consideración de este Pleno, por favor, dé cuenta con los mismos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Con su autorización, Magistrada Presidenta, señores Magistrados.

Doy cuenta con los proyectos de sentencia relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1095 y de revisión constitucional electoral 203 de este año, promovidos respectivamente por Silvano Garay Ulloa y el Partido del Trabajo para controvertir el Acuerdo trescientos treinta y ocho mediante el cual el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala realizó el cómputo de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y asignó las diputaciones correspondientes en la mencionada entidad federativa.

En los proyectos de cuenta, se propone el desechamiento de plano de las demandas, ya que de la lectura de los escritos iniciales que integraron los juicios ciudadanos 1094 y 1095 así como los juicios de revisión constitucional electoral 202 y 203 de este año, se advierte que los promoventes impugnan el mismo acuerdo, señalan a la misma autoridad responsable y se hace valer la misma pretensión en ambos, razón por la cual se concluye que con la presentación de los primeros escritos, mismos que integraron los expedientes de los juicios 1094 y de revisión constitucional 202, los actores agotaron su derecho de acción para controvertir el acuerdo referido.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: Gracias, Secretaria.

Señores Magistrados, están a su consideración los proyectos de cuenta.

Al no haber intervención alguna, Secretaria General, tome la votación que corresponda.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado Armando Maitret Hernández.

Magistrado Armando Ismael Maitret Hernández: Con las propuestas de desechamiento.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrado en Funciones, Jesús Armando Pérez González.

Magistrado en Funciones Jesús Armando Pérez González: Conforme con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Magistrada Presidenta Janine Otálora Malassis.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en Funciones: Los proyectos de mérito, Magistrada Presidenta, han sido aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Janine Madeline Otálora Malassis: En consecuencia, por lo que respecta a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 1095 y de revisión constitucional electoral 203, ambos del año en curso, se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas atinentes.

Siendo las catorce horas con diecinueve minutos y al no haber más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.

- - -o0o- - -